

Santiago, 20 de marzo de 2016

SRA.
MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
FISCAL DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
P R E S E N T E.



ANT.: – Carta solicitud de ampliación de plazo ingresada por EXPLODESA con fecha 17 de marzo de 2017.
– Res. Ex. N° 6/ ROL A-002-2015 que requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero.

MAT.: Rectifica solicitud ampliación de plazo ingresada por EXPLODESA con fecha 17 de marzo de 2017.

De mi consideración,

Eugenio Rafael Ramírez Cifuentes, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de **Sociedad de exploración y desarrollo Minero** (Explodesa o la "Compañía"), compañía del giro de su denominación, RUT 79.812.520-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos 1178 oficina 301, respetuosamente expongo:

En el marco del procedimiento sancionatorio A-002-2015, y la ejecución del Programa de Cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N° 5/ROL A-002-2015, su repartición ha solicitado a esta parte remitir nueva información en relación al programa de cumplimiento asociado al "Proyecto Minero Uva" en específico sobre el lugar de depositación de estériles durante la ejecución del mismo.

A este respecto el día 17 de marzo se ingresó solicitud de ampliación plazo para entregar la información solicitada, en dicha carta, en específico en su párrafo tercero se cometió el siguiente error de tipeo:

Donde dice:

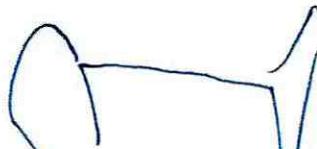
*"De acuerdo al resuelvo TERCERO del requerimiento de ANT., dicha información debe ser remitida a las oficinas de la SMA "[...]dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente requerimiento e instrucción". Hecho que, de acuerdo a lo señalado en el art. 46 de ley 19.880 y el sello de correos de Chile plasmado en el sobre de recepción del documento, se configuró el **día 10 marzo de 2017.**"(el destacado es nuestro).*

Debe decir:

De acuerdo al resuelvo TERCERO del requerimiento de ANT., dicha información debe ser remitida a las oficinas de la SMA "[...]dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente requerimiento e instrucción". Hecho que, de acuerdo a lo señalado en el art. 46 de ley 19.880 y el sello de correos de Chile plasmado en el sobre de recepción del documento, se configuró el **día 15 marzo de 2017.**

Se ruega tener presente esta rectificación y pronunciarse respecto a la solicitud presentada el 17 de marzo, en los términos que se establecen en la presente carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Eugenio Ramirez Cifuentes
Gerente legal

Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero